

GACETA DE MADRID.

MARTES 3 DE ABRIL DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ALEMANIA.

Fráncfort 16 de Marzo.

La noticia de haberse pedido en el reino de Baviera la conscripción de los jóvenes de edad de 21 años, y el saberse que ha habido comunicaciones de suma importancia entre los Gabinetes bávaro y austriaco, no ha podido menos de llamar mucho la atención de todos los alemanes, y muy particularmente de la Alemania meridional, por ser en esta parte donde se hallan establecidos Gobiernos representativos, los cuales están en oposición con los Gobiernos absolutos.

Como hoy día no puede tenerse la menor confianza en pactos, en tratados, ni aun en los principios eternos del derecho de gentes, no hay pueblo alguno que no se alarme al reflexionar sobre la conducta de la santa alianza.

Al declarar en el Congreso de Viena como base fundamental el principio de la legitimidad, se declaró también que los Soberanos aliados nunca intervendrían ni tomarían parte alguna en las mudanzas de las instituciones interiores de una nación, siempre que esta respetase el citado principio de la legitimidad, y que no hubiese atentado á la seguridad del Rey y de la familia reinante. Pero no bastaba esto para desengañar á la Europa de que el objeto de la santa alianza, y de todas las reuniones que en adelante se verificasen, jamás se entrometerían en los asuntos del régimen interno de los pueblos, pues que semejante procedimiento hubiera hecho introducir el injusto y aun absurdo principio de querer arreglar todos los Gobiernos de Europa como si fuesen patrimonio de dos ó tres potencias, declarando así á los Reyes meros administradores, y á los pueblos esclavos de la fuerza superior de esas potencias, que á sí mismas se han dado el ostentoso título de *grandes*, como se lo han dado los Emperadores de Oriente; llamándose *Gran Sultan*.

Así es que para evitar la introducción de semejante máxima (que hubiera destruido totalmente la independencia de la Europa) se convino en Aquisgran en lo siguiente:

Los Soberanos al formar esta union augusta han considerado como su base fundamental su invariable resolución de no separarse jamás, ni entre sí mismos, ni en sus relaciones con los demás Estados, de la observancia mas rígida de los principios del derecho de gentes, principios que en sus aplicaciones á un estado de paz permanente, son los únicos que pueden asegurar eficazmente la independencia de cada Gobierno, y la estabilidad de la asociación general: fieles á estos principios los Soberanos, los mantendrán igualmente en las reuniones á que asistan en persona ó que celebren sus ministros, ya tengan por objeto discutir en comun sus propios intereses, ya se refieran á cuestiones en que otros Gobiernos hubiesen reclamado formalmente su intervención. El mismo espíritu que dirija sus consejos, y que reine en sus notas diplomáticas, presidirá igualmente en estos Congresos, cuyo único objeto será constantemente la tranquilidad del mundo."

Apenas se habían proclamado estas bases que aseguraban la independencia de las naciones, amenazada por la oscuridad de las palabras del primer Congreso de 1815, cuando las reclamaciones de algunos pueblos alemanes para obtener las instituciones prometidas, dieron lugar á la reunion de Carlsbad, en la cual el Emperador de Rusia creyó que no debía tomar parte, porque dudaba que se adoptasen principios diferentes de los establecidos en Aquisgran.

Los acontecimientos de España en Marzo de 1820, aunque hicieron mucha impresion, habían guardado sin embargo las dos condiciones, en virtud de las cuales las potencias extranjeras no pudieron menos de reconocer las mudanzas ocurridas, habiéndose conservado el principio de la legitimidad, y respetado las personas del Rey y de su familia.

La revolucion de España, que libró á la Nación del mas duro despotismo sufrido por espacio de cinco años, aunque empezó por el ejército, y se logró sin derramamiento de sangre (si se exceptúan los extraños sucesos de Cádiz), fue reconocida por todas las potencias. En virtud de esto habia motivo de esperar que Nápoles no sería perturbada en su noble resolución; pero la conducta de la santa alianza ha hecho ver cuán poco hay que fiar en los pactos de Congresos, aprobados y firmados por los diplomáticos del día, que empuñan el cetro de sus amos. Pretextos y mas pretextos, interpretaciones y mas interpretaciones, se han dado para paliar la injusta conducta de atacar á una nación independiente; y al observar el giro que van tomando los acontecimientos, la Alemania meridional no debe ya reposar ni fuese en pactos y tratados; pues ya que la fuerza es la única ley que la santa alianza emplea para sus planes de supremacía, nada extraño sería

que los pequeños Estados de Alemania, que poco há fueron el juguete del usurpador del trono de los Borbones, lo fueran ahora de los que se empeñan en renovar tiempos tan desgraciados como ignominiosos. Seria pues muy conveniente que dichos Estados tomaran ciertas medidas de precaucion, que pudieran influir algo en las providencias actuales del Austria, y concurrir á que la independencia napolitana no fuese insultada y trastornada, pues de ella depende tal vez la de la Alemania meridional, y aun de toda la Europa culta.

INGLATERRA.

Londres 12 de Marzo.

En el *Morning-Chronicle* de hoy se lee el párrafo siguiente: Se asegura que el Gobierno francés, por medio de su embajador en Madrid, ha declarado al Rey y al Gobierno de España: „Que de ningun modo quiere intervenir en el sistema constitucional establecido en aquel país; añadiendo además, que ninguna potencia, sea la que quiera, será por el territorio francés con el objeto de hostilidades, ó con la mira de turbar el orden establecido por una nación independiente para la administración de sus propios intereses locales." Esta declaración importante, y de cuya autenticidad podemos salir fadores, y que en la presente crisis le ha parecido á la Francia deber hacer por sus intereses, forma un gran contraste con los sentimientos manifestados por lord Castlereagh respecto de Nápoles, como también con toda la conducta del ministerio británico; concierne á la gran cuestion que actualmente se agita en el continente; objeto sobre el que por ahora no queremos hablar mas.

Item 16.

Vemos actualmente que las concesiones que se trata de hacer á los carólicos se dividen en dos *bills*, de los cuales el uno tiene por objeto el hacer que desaparezca la inhabilitacion que sufren; y el otro el arreglar la naturaleza de las relaciones entre los sacerdotes del culto católico y la Silla romana. Por lo que respecta al último se nombrarán comisionados para examinar la correspondencia que existe en la actualidad. Se exigirá también de los individuos que reciban las órdenes sagradas, el juramento de no tener con el Papa ni con la Silla romana comunicacion alguna que pueda inquietar al Gobierno protestante. El otro *bill* suprime la declaración contra la *transubstanciacion*, y comprende en el juramento de supremacía la interpretacion de que ningun príncipe, prelado &c. extranjero tiene jurisdiccion, poder ó supremacía que pueda dispensar de un homenaje indiviso.

FRANCIA.

Paris 26 de Marzo.

El sábado 24 se esparció por esta capital la noticia de haber derrotado completamente el general napolitano Carrascosa á los cuerpos austriacos que habían penetrado en los Abruzos, habiéndolos atacado en los días 11, 12 y 13, y perseguido hasta Spoleto, donde habia entrado también aquel general juntamente con los alemanes fugitivos, y destruido dos regimientos de caballería enemiga, que sostenían la retirada de los suyos. Esta noticia la dió á boca un correo, que se ha dicho enviado por el corresponsal en Roma del periódico inglés el *Times*, y la llevaba á su redactor en Londres. Se aseguraba haber visto el mismo correo entrar en Roma un gran número de carros de heridos del ejército austriaco; mas desde entonces acá no se ha confirmado por ningun otro conducto seguro tan importante noticia, si bien no ha venido otra tampoco que la desmienta positivamente.

Las demás noticias que se tienen de Italia confirman el estado de fermentacion en que se hallan las provincias del reino Lombardo-Véneto con motivo de los acontecimientos del Piemonte, y nada lo prueba mas claramente que las disposiciones de precaucion tomadas por los austriacos en Lombardia de cortar los puentes sobre el Tesino, y de trasladar á Mantua (como se asegura) las cajas públicas de Milan, y aun la persona del Archiduque virey y de todas las autoridades. Se habla de movimientos populares en Parva, Venecia, y aun en el Tirol italiano; mas no se sabe si estas voces son tan fundadas como sería necesario para asegurar la realidad de los hechos.

Si ha de darse crédito á los periódicos alemanes, la Reina de las islas de Sandwich es la muger de un herrero ruso. Hace algunos años que el capitán de un buque inglés que se hallaba á la altura de la isla de Fox robó á esta muger; y habiéndola abandonado en las islas de Sandwich, el Rey se enamoró, se casó con ella, y al morir le dejó la soberanía de sus Estados, que todavía posee.

Un periódico de Nápoles ha publicado la siguiente proclama:

„¡Ciudadanos! Ha vuelto al mundo la barbarie de los tiempos ma-

dios. Ya se renuevan las escenas de sangre, de traiciones, de perjuros en el siglo que llaman civilizado, y que en adelante se llamará con mas propiedad *el siglo de Judas*. ¡Nuestro anciano y venerable Monarca, á quien invitó hace poco la hidra de la oligarquía para contribuir en Laybach á establecer la paz europea, se halla prisionero! Pero aun con esto no se da por contento el tiránico *Congreso ministerial*. Para llevar al colmo la injuria se violenta al Rey á que firme escritos de ignominia y de impiedad.

„Ya no tenéis nacion napolitana, ya no hay pueblo, sino plebe, rebafios. A los ojos de la oligarquía somos los *indios de Europa*. Nuestra regeneracion política no ha sido ya un paso natural de la civilizacion del siglo XIX, sino un movimiento de esclavos, una sedicion de rebeldes, y la guerra que quieren hacernos tendrán la audacia de llamarla *guerra servil*. Lejos ya para siempre de nosotros, ciudadanos, toda ilusion puril. La rabia y la córdia aristocrática quiere cebarse en nuestra sangre y en nuestras riquezas.

„¡Nombres sagrados de patria, de familia, de amistad! No seréis ya la delicia de nuestros corazones, sino aquellas viles manadas consiguen penetrar en nuestro suelo. La sospecha envenenaria los afectos mas puros: rodeados continuamente de delatores, nos veríamos precisados á usar de la mentira, de la ficción, de la bajeza. La moral evangélica, proscrita para siempre de entre nosotros, abandonaría su trono, que sería presa de la hipocresía. ¡O conciudadanos míos! ¡qué vida tan infame y despreciable sería entonces la nuestra! Rotos, desnudos, mendigos, escarnecidos, un camino solo nos quedaria para sustraernos de tan anustriada existencia.... ¡Pero no! hasta las manos mas debilitadas por los años empuñan la espada, esta espada no es servil; la justicia, la libertad, el derecho de gentes han templado su acero: es dura alternativa, pero necesaria, la de *vencer ó morir*.

„¡Te bendecimos, ó valerosa Inglaterra! que has retirado tu ministro del infernal Congreso. ¡Valientes franceses, os bendecimos. Si no os es permitido pelear defendiendo el sagrado baluarte de la Europa moderna, la *libertad constitucional*, á lo menos no os vereis precisados á combatir aquellas instituciones liberales, que fuisteis los primeros en promover y sostener con la sangre en el continente europeo.

„¡Y vosotros, magnánimos y heroicos españoles y portugueses, nuestros hermanos! ¡Vosotros aplaudireis el valor con que vuestros hermanos de N. pols., y otros guerreros escogidos de la valiente Italia, arrostrarán intrépidos toda la rabia de la añeja oligarquía septentrional; y es bien seguro que no os atendréis á solo el aplauso!!!”

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Algeciras 22 de Marzo.

En carta de Mahon de 3 del corriente se dice lo que sigue: „Hoy ha fondeado en este puerto el bergantin de guerra español *Jason*, su comandante el teniente de navío D. Pablo Micheo, que salió de Cartagena el 26 de Febrero, y de la bahía de Argel el 28, sin haber comunicado: habló con su cónsul, el cual le participó que la escuadra de aquella Regencia se estaba alistando para salir á cruzar, decian, contra los buques españoles. Luego que llegó á esta dicho bergantin, su comandante participó esta noticia al comodoro holandés, y se supone se hará á la vela con brevedad con direccion á Argel, á fin de impedir la salida de dicha escuadra.”

La goleta-correo de Gibraltar llegada de Tánger, de donde salió ayer, declara haber muerto en Tetuan el dia 15 el nuevo Emperador Muley-Ibrahim de muerte natural; que el dia 17 fue aclamado por la tropa y pueblo de aquella ciudad su hermano Muley-Asid; que al dia siguiente llegó esta noticia á Tánger, donde armándose inmediatamente la mayor parte del pueblo, marcharon para Tetuan con el fin de oponerse al nuevo aclamado; y habiendo encontrado tropa armada fuera de la ciudad, la acometieron, y retirándose esta, los de Tánger se aproximaron á las murallas de la ciudad, desde donde haciéndoles fuego de metralla, los dispersaron; y cargando en seguida la caballería, los derrotó completamente, aunque se ignora á qué número asciende su pérdida, pues á la salida de la goleta todavía estaban entrando dispersos en Tánger, la mayor parte sin armas; y que no hay noticias del Emperador Muley-Solimán, y se ignora si permanece en Rabat.

Madrid 2 de Abril.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

CORTES.

Sesion del 2 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUTIERREZ DE TERAN.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

A la comision de Poderes pasaron los del R. arzobispo de Cuba, diputado electo por aquella provincia, y una consulta del Gefe político de la misma sobre si se halla comprendido en el art. 97 de la Constitucion.

A la de Hacienda se mandó pasar una solicitud de Doña Paula Gonzalo, viuda de un corregidor, sobre la pension de que debía disfrutar por su viudedad. Otra de Juan Jimenez, solicitando se le perdonasen 6500 rs. que adeuda, procedentes de bulas. Otra de la casa de Wetherell, de Sevilla, para que se le pagasen el resto de 100 libras de tabaco en polvo, que vendió á la Hacienda pública en el año 1812 su apoderado en Cádiz D. Andres Ochoa. Otra de Doña Eugenia del Aguila, viuda de D. Manuel Diaz Bernardo, administrador que fue

del depósito de la sal en Sevilla por la provincia de Extremadura, para que se le satisfaga cierta cantidad que anticipó su marido por los portes de la sal en aquella provincia. Un oficio y documentos que el mayordomo mayor del Rey pasó al Sr. ministro de Hacienda acerca de los derechos que tiene S. M. en las obras y terreno de la plaza de Oriente, dirigido por el mismo Sr. ministro. Una exposicion de Doña Gertrudis Fólch, viuda de D. Jaime Fólch y Costa, director que era de la escuela gratuita de nobles artes en Barcelona, para que se le conceda la misma viudedad que gozaban las viudas de los antecesores de su marido en dicho destino; y otra del ayuntamiento constitucional de Jérica, provincia de Valencia, en que pide se le conceda continuar en el impuesto que en 1800 le fue concedido de dos dineros por cada libra de carne para los gastos municipales.

Las Cortes oyeron con agrado, y mandaron pasar á las comisiones de Comercio y Hacienda reunidas la exposicion que les dirigió el consulado de Bilbao, felicitando á las Cortes por su nueva instalacion, y por haber establecido las bases del comercio español, y solicitando se declare franco aquel puerto.

A la de Ultramar pasó una memoria de D. Juan Guerrero Reyes sobre las utilidades que pueden sacarse de las islas Filipinas.

A la de Comercio una exposicion del de la isla de Cuba para que se atienda al estado del comercio de dicha isla.

A la de Legislacion una exposicion de la diputacion provincial de Cataluña, en que manifiesta el derecho que tiene á la posesion de la casa de la audiencia territorial de aquella provincia, y pide que se le conceda la propiedad de aquel edificio.

Las Cortes quedaron enteradas, y mandaron repartirse entre los señores diputados 260 ejemplares del estado de entradas y salidas y operaciones practicadas en el año pasado en la casa de Caridad de esta corte, remitidos por aquella junta.

Se mandó tener presente, y que se dejase sobre la mesa, una representacion de un pueblo de Cataluña, en el corregimiento de Lerida, contra el señor de aquel pueblo, en que pedia se suspendiese el pago de prestaciones que hace al mismo.

Las Cortes recibieron con agrado 180 ejemplares que les habia remitido D. Mariano Ruiz de los problemas que ha publicado sobre el arte de curar.

El Sr. presidente nombró al Sr. Cosío para la comision de Comercio en lugar del Sr. Gonzalez Añelán, y al Sr. Verdú para la de diputaciones provinciales y damas para que estaba nombrado dicho señor diputado.

Se leyó el proyecto de ley para prohibir el tráfico de negros en la costa de Africa, que extendió la comision especial encargada de este negocio, y se declaró ser primera lectura.

El Sr. García Page hizo presente el retraso que sufrían todos los negocios por la larga discusion de señoríos, que actualmente ocupaba al Congreso, y lo necesario que era adoptar una medida para que este asunto se abreviasé, ya discutiéndole en sesiones extraordinarias, ya en sesion permanente, cuya opinion apoyó el Sr. Quiroga.

El Sr. Moreno Guerra dijo que este asunto debía tratarse sin precipitaciones, como lo hizo la asamblea constituyente de Francia, que tardó quince dias en decidirlo: y actualmente se trataba cuando menos de si quince millones de españoles debían ser feudatarios.

El Sr. Cavaleri hizo la siguiente indicacion: „En atencion á los graves y urgentes negocios que penden de la determinacion de las Cortes, pido que la discusion de los señoríos sea permanente, dejando á la discrecion de los señores que tengan pedida la palabra la facultad de renunciar á ella, si no tienen algo que añadir á lo que se ha dicho; y que si tienen algo mas que decir, lo hagan.”

El Sr. Lasanta se opuso á esta indicacion, y el Sr. Moreno Guerra en la parte que decia se declarase sesion permanente; y habiéndose preguntado si se admitia á discusion, resultó que no.

Las Cortes se conformaron con el parecer de la comision ordinaria de Hacienda, opinando que no debía haber lugar al aumento que proponia el Gefe político de Málaga de las pensiones de los legos de las órdenes mendicantes.

Tambien se aprobó el parecer de la comision de Hacienda acerca de que se perdonase á D. Rafael Serrano, á D. Manuel García, vecino de Villanueva del Cardillo, y á D. Domingo Lopez, vecino de Guadarrama, las cantidades que adeudaban á la Hacienda pública, en atencion á los muchos perjuicios que sufrieron por las tropas francesas y extranjeras en tiempo de la invasion.

La comision de Libertad de imprenta presentó su dictamen acerca de las consultas que se han remitido á las Cortes por la junta interina de Libertad de imprenta, con motivo de las dudas ocurridas al ayuntamiento y juez de primera instancia de la ciudad de Valladolid y al ayuntamiento constitucional de Málaga; á los primeros sobre que habiendo sido primera y segunda vez calificado de sediciosos é injuriosos al Congreso nacional los núms. 11 y 15 del periódico titulado *Defensa cristiana de la Constitucion novísima de España*, publicado en Valladolid por Fr. Josef Ventura Martinez, con cuya sentencia se conformó este religioso, con tal que no parase perjuicio á su persona, ocurria la duda de si debía juzgarse por la nueva ley de libertad de imprenta ó por la antigua la causa referida, pues se habia publicado aquella ley en el intermedio de las dos calificaciones: la comision, conformándose con el dictamen de la junta, opinaba que debía seguirse la causa con arreglo á la antigua ley.

Y en cuanto á las dudas ocurridas al ayuntamiento de Málaga era la 1.ª si habiendo sido los denunciadores algunos individuos de la guarnicion y cuerpo de milicias de aquella plaza del núm. 2.º del

suplemento al núm. 3.º del *Observador* que se publica en dicha ciudad, podían ser jueces de hecho varios individuos de la milicia, á quienes habia tocado en suerte. La junta opinaba que no debían ejercer dicho cargo, por ser parte y jueces á un tiempo, y del mismo parecer era la comision.

La 2.ª duda era si podia ejercer el cargo de juez de hecho el asesor de aquel consulado: la junta opinaba que no, con cuyo parecer no se conformaba la comision, y proponia que se adoptase por regla general que los asesores de los consulados ó corporaciones no pudiesen ejercer el cargo de jueces de hecho en caso que los demandados fuesen individuos de dicho consulado ó corporacion; pero si en todos los demas casos.

Y últimamente decia la junta que habia llegado el tiempo en que debían nombrarse las juntas protectoras de libertad de imprenta; con lo cual se conformaba la comision.

Despues que los Sres. Vadillo y Tapia desvanecieron algunas dudas ocurridas á los Sres. Zapata y Romero Alpuente, se aprobó el dictamen de la comision en cuanto á las dudas referidas, y en cuanto al nombramiento de la junta protectora el Sr. presidente dijo que se señalaría dia.

El Sr. Gonzalez Allende hizo la siguiente indicacion: » Pido que se diga al Gobierno que con urgencia, y si puede ser en el dia de mañana, remita á las Cortes los antecedentes que haya tenido para mandar que la acuñacion de moneda, pastas, tejos y monedas de oro que se introducen del extranjero en el reino para pago del empréstito de los 30 millones, se egecute en esta corte á coste y costas en perjuicio de la Hacienda pública; qué beneficio y utilidad han producido á la casa de la moneda, y de consiguiente al erario público las tres elaboraciones que lleva egecutadas, y qué método seguia hasta últimos de Diciembre pasado, y si se observa lo de coste y costas con aquellos que llevan sus alhajas para el mismo objeto.»

Su autor manifestó los motivos que habia tenido para hacer dicha indicacion; y despues de una discusion entre él y los Sres. Giraldo, Vitorica, conde de Toreno, Alvarez Guerra y Romero Alpuente, quedó aprobada.

El Sr. presidente dijo continuase la discusion sobre señoríos.

El Sr. Lasanta impugnó las razones que se le habian dado para no obligar á los señores á presentar los títulos de adquisicion; manifestó lo justo é indispensable que era egecutar la medida que propone la comision; y despues de haber hecho algunas reflexiones, concluyó diciendo era de opinion que debia haber lugar á votar el dictamen de la comision.

El Sr. Gonzalez Allende, despues de haber hecho varias observaciones sobre los art. 4.º y 5.º, dijo que habia dos cuestiones: la una entre los llamados señores y los pueblos, y la otra entre la Nacion, los pueblos y los propietarios: que no convenia en la opinion que se habia manifestado por algunos señores de que el proyecto de que se trataba atacaba los derechos de propiedad: que habia algunas prestaciones que debian quedar desde luego abolidas, sin necesidad de presentarse los títulos; pero que otras debian seguir por ser legítimas: que el derecho de exigir los títulos recaia esencialmente en la Nacion, para que de este modo los señores pudieran disfrutar las prestaciones de las propiedades legítimas.

Que creia que la esencia del decreto era la de despojar la propiedad particular de todos los derechos señoriales, es decir, de aquellos que proceden de prestaciones feudales, y de todas las de esta clase, para que de este modo quedase una propiedad neta: que creia tenia un derecho de posesion el que disfrutaba un señorío, y que creia no debian exigirse los títulos para que continuasen percibiendo las regalías y demas derechos que procediesen de prestaciones legítimas.

Que las Cortes generales y extraordinarias en la ley de 9 de Octubre de 1812 respetaron el derecho de posesion en todas las clases; que el año pasado habia sucedido lo mismo con las actuales, y que no creia que en este año con sola una plumada se quisiera destruir dicho sagrado derecho de posesion, ni menos que la intencion de las Cortes generales y extraordinarias en su decreto de 6 de Agosto de 1811 fuese de que por solo la falta de presentacion de títulos quedasen los poseedores privados de sus rentas.

Que se habian referido varios hechos históricos, los cuales no servian mas que para probar la justicia con que se habia expedido el decreto de 6 de Agosto; pero no para que se aprobase el dictamen de la comision; y que aunque convenia en que habia muchos abusos introducidos en los tales señoríos, tambien era cierto que habia muchos que no estaban en este caso, y que debian admitirse otras pruebas cuando no podia presentarse el título primordial de adquisicion; y concluyó pidiendo que el dictamen pasase á la comision, para que esta propusiese un medio de cortar de raiz las prestaciones que no fuesen legítimas, y salir de una vez de todo lo que tenga relacion con el feudalismo, sin perjudicar á aquellos que disfrutasen prestaciones que fuesen legítimas.

El Sr. Bahamonde dijo que las consecuencias que resultaban de no escuchar el eco de la razon, el grito de la opinion general y de la conveniencia pública eran el error y el engaño; que era necesario tomar en consideracion cuáles eran las obligaciones del poder legislativo ó de los representantes de la Nacion, y las atribuciones del poder judicial; que los que componian el primero estaban obligados, segun el art. 117 de la Constitucion, á mirar por el bien y prosperidad de la Nacion; por lo que el cuerpo legislativo debia acordar medidas en grande para separar lo que pudiese interrumpir la felicidad pública, lo que no se podria conseguir sino atemperándose á las circunstancias, y desterrando de sus códigos leyes antiguas y acaso bárbaras.

Que por lo que se decia de los derechos de prescripcion y posesion, debia manifestar que las Cortes no tuvieron inconveniente, atendiendo al beneficio que resultaria á la Nacion, en abolir el voto de Santiago, sin embargo de la posesion en que estubo de él por espacio de siglos enteros el cabildo de Santiago; del mismo modo cuando acordaron las Cortes en la legislatura pasada la abolicion de los mayorazgos, á pesar de la posesion que tenian los sucesores de estos, ya por línea recta, ya por línea transversal, porque no creyeron compatible la existencia de las vinculaciones con la felicidad de la Nacion, por consiguiente habrian resultado mas ó menos perjuicios á los poseedores; por todo lo cual creia que estaba derrocada la prescripcion y posesion de que tanto se habia hablado.

Despues de haber hecho algunas reflexiones sobre los privilegios que tenian los que disfrutaban señoríos territoriales y solariegos, como asimismo sobre las leyes de prescripcion y posesion, dijo que por el art. 4.º y 5.º del decreto de 6 de Agosto habia querido decir la comision de las Cortes generales y extraordinarias, segun el verdadero y genuino sentido de sus expresiones, que los señores que disfrutasen señoríos territoriales y solariegos tenian obligacion de presentar los títulos, porque la mayor parte de estos territorios se habian aumentado considerablemente respecto de su primitiva fundacion, en lo cual convenia con lo que habia dicho el Sr. Ciscar de que lo que era un tanto de duro de terreno hizo la ambicion que se aumentase en muchas varas, resultando que lo que en su primitivo origen valia 20, en el dia valia 100, 200, y aun 1000.

Prosiguió diciendo que despues de haber impuesto un cánón regular sobre el terreno que el infeliz labrador trabajaba, no tuvieron reparo los mismos señores, y aun algunas comunidades, en cargarles una pensión por el agua, otra por el monte, y acaso otra por el uso del camino; por lo cual creia que el espíritu literal del art. 5.º era idéntico y conforme á lo que proponia la comision, y que por lo que se decia que no se podia exigir la presentacion de títulos á causa de atacar la propiedad por la posesion ó prescripcion era un error; porque los pueblos son los que verdaderamente gozan el derecho de prescripcion como menores.

Despues de haber manifestado que era preciso distinguir los mayorazgos y prestaciones legítimas, de los cuales no se hablaba, de los señoríos territoriales y solariegos, que ó se han extendido mas de lo que realmente constituia su dominio, ó de los que habian sido mal adquiridos, dijo que de aqui nacia la confusion de las prestaciones Reales y personales y las que dimanaban de derecho jurisdiccional y territorial, y que para venir en conocimiento de esto era indispensable la presentacion de títulos; por todo lo cual concluyó diciendo que apoyaba el dictamen de la comision.

Se leyó un oficio del Sr. secretario de la Gobernacion de Ultramar, en que participaba haber fondeado en Cádiz la corbeta *Diamante*, procedente de la Guaira, en que venian varios Sres. diputados de las provincias de Ultramar.

El Sr. presidente dijo que mañana seguiria la discusion sobre señoríos, y que esta noche á las siete y media habria sesion extraordinaria, y levantó la ordinaria de este dia.

Se han recibido periódicos extranjeros que alcanzan hasta el 26 de Marzo inclusive los de Paris; con noticias de Londres hasta el 21; de Viena hasta el 12, de Roma hasta el 13, y de Turin hasta el 16.

Al fin ya parece haberse roto las hostilidades, y segun el *Monitor* las primeras acciones han sido en favor de los austriacos, pues dice que escribian de Florencia el 10 de Marzo lo siguiente:

„Acabamos de recibir el primer parte del ejército austriaco, que en resumen dice lo siguiente:

„Hacia algunos dias que el general Pèpè habia reunido la mayor parte de sus fuerzas entre Civita-Ducale y Aquila. El dia 7 avanzó con un cuerpo de 1000 hombres sobre Rieti; dos columnas de este cuerpo maniobraron sobre las alturas que forman el valle de Rieti, y amenazaban cercar á nuestra vanguardia, que se hallaba en dicho valle á las órdenes del general Geppert, al paso que otra columna marchaba directamente por el camino de Civita-Ducale á Rieti. Estos movimientos se hicieron con mucho orden, y los puntos de ataque fueron bien escogidos. Nuestras tropas ligeras les dejaron aproximar, sin creer que fuesen enemigos los que se dirigian hacia ellas, puesto que se les habia hablado solamente de paz. Un fuego violento demostró muy en breve que nos habiamos equivocado, y entonces se empenó el combate siendo cosa de las 12 del dia. El ataque del enemigo fue muy serio, y el teniente general Walmoden hizo marchar su reserva, que se hallaba á la espalda de Rieti hacia Casa-Vicentini, con el fin de sostener al general Geppert. Hecho esto, mandó atacar con fuerzas muy inferiores á las dos columnas de los lados, las cuales fueron rechazadas, á pesar de tener en su favor todas las ventajas del terreno. La columna del centro se retiró sobre Civita-Ducale.

„El enemigo abandonó á las 10 esta ciudad despues de haberla saqueado. Inmediatamente entró en ella nuestra vanguardia, y nuestros soldados fueron recibidos como libertadores.

„En esta accion perdimos cerca de 50 hombres entre muertos y heridos. Murió en ella el capitán Schmidt, del 7.º batallon de cazadores fueron heridos el capitán Püeld, de los húsares del Rey de Inglaterra, y el teniente Braum, del primer batallon de cazadores.

„Mientras se peleaba en Rieti llegó á *Pia di Lago* un cuerpo de 300 hombres, que se habian reunido en Leonessa; atacó al coronel Schneider, que estaba apostado en aquel punto, quien los rechazó con pérdida de muchos hombres muertos ó heridos. Durante el dia hicimos

varios prisioneros, entre los cuales un capitán de estado mayor del general Pepé.?

En otro número publica el *Monitor* un boletín del ejército austriaco desde el cuartel general de Androcco el 10 de Marzo; y en él se pintan las primeras acciones, y se observan caracteres, que parecen ser solamente peculiares del prisionero de Santa Elena. Se habla en él de la entrada de los austriacos en Aquila &c. &c. Se publicará á la letra este documento para que pueda compararse á su tiempo cuando lleguen las noticias directas de Nápoles.

Entre tanto por el artículo de París arriba expresado se ve que la derecha de los austriacos ha sido batida completamente; y que el general Carrascosa se adelantó hasta Spoleto. Siendo esto cierto, la posición de los austriacos, que pretendían internarse hasta Sulmona, como consta por relaciones que publica el *Monitor*, puede llegar á serles muy funesta; mucho mas cuando en aquellos ejércitos se sepan los acontecimientos del Piamonte.

Al mismo tiempo que en este boletín se pinta á los napolitanos sin ganas de pelear, dice el *Monitor* que en el distrito de Aquila es tal el entusiasmo, que ha sido necesario emplear la fuerza de la persuasión para contener á 20 habitantes; que por fuerza querían ir á campaña sin ser llamados.

En artículo de Roma del 10 no se habla mas que de desertores, sin citarse las acciones que se suponen el 7.

De Turin solo se sabia hasta el 16 inclusive que el Príncipe Regente, en varios decretos ha dado órdenes para el establecimiento de guardias nacionales para la seguridad pública en todos los pueblos: que haya un boletín de las leyes, que publicará todas las que han salido hasta ahora desde el principio de la Regencia: que se publique en italiano la Constitución española; y se ha formado la junta provisional, compuesta del cardenal Morozzo, el senador Garau, el duque de Valle Ombrosa, el caballero Chevillard, el conde Caisotti de Robbione, el abogado Spirito Migliore, de D. Selvi Nigra, banquero, y de D. Josef Fravega, idem.

Los acontecimientos del Piamonte han causado la mayor satisfacción en Suiza.

Los periódicos de París hablan de turbulencias que se han querido excitar en Lion, y de las que ha habido en Grenoble, donde se paseó por las calles el estandarte tricolor; y la fuerza armada tuvo que quietarlo todo, declarando á la ciudad en estado de sitio.

Los acontecimientos del Piamonte han ocasionado en Londres muchos altos y bajos en los fondos públicos; y los periodistas hablan de ellos segun su modo de pensar.

Por un buque que ha llegado á Lisboa de Pernambuco en 46 dias se han recibido pliegos del gobernador de aquella ciudad, dirigidos á la Regencia, en que dice que el Rey habia hecho saber á aquellos pueblos que se hallaba decidido á aprobar el nuevo régimen político de Portugal, aceptando la Constitución que formen las Cortes, y haciéndola extensiva á todo el Reino-Unido. Parece que iguales declaraciones se han hecho á las demas capitanías, con el objeto de calmar la efervescencia de los espíritus, y evitar un rompimiento.

Se han recibido periódicos de México, cuya última fecha alcanza hasta 31 de Agosto del año último. En ellos se publican los acontecimientos de la España restaurada, los decretos, circulares, proclamas &c. que se siguieron á los felices dias del mes de Marzo.

La noticia de semejantes acontecimientos causó en todo el reino de México la mayor impresion: el regocijo fue general: dábanse los habitantes mutuos parabienes; pero llegó á su colmo el gozo de los mexicanos cuando por gaceta extraordinaria del 29 de Agosto se anunció en la capital de Nueva-España que el Rey habia jurado en el Congreso la Constitución política de la Monarquía española. Inmediatamente se dispuso que en aquella tarde á las cuatro se hallaran en la calle de la Moneda la clase de sargentos de todos los cuerpos de la guarnición, los tambores mayores con los sencillos y músicas; una compañía del regimiento de Fernando VII, otra de Extremadura, otra de Puebla, otra de Ordenes militares, otra del Comercio, una de cada batallón de urbanos de la capital, una de dragones del Rey, y otra del escuadrón provincial, todos de gala, para publicar esta noticia por bando Real; mandándose que al siguiente día hubiese misa de gracias y solemne *Te Deum*, con asistencia del virey y de todos los gefes y oficiales de la guarnición; y que á las ocho y media se hallase en la puerta de la catedral una compañía del regimiento de Ordenes con su banda, llevando seis cartuchos sin bala por plaza para hacer otras tantas descargas, que serian al empezar el *Te Deum*, al medio y al fin; y las otras tres en los tiempos acostumbrados de la misa. Las mismas se harian por la batería de palacio, correspondiendo el Real parque. A la misma hora se hallarian en palacio dos compañías de dragones del Rey para escoltar al Excmo. Sr. virey y Excmo. Sra. vireína á la iglesia; disponiendo tambien que los dias 30, 31 y 1.º fuesen de gala con uniforme, y el último de corte general á las once en palacio. En los expresados tres dias se harian salvas por la batería de palacio y parque de 15 tiros cada una al amanecer, al medio día y al ponerse el sol, y á las cuatro de la tarde de los mismos dias concurririan á la alameda y paseo las músicas de los cuerpos militares, verificando lo mismo desde aquella noche de las ocho á las diez en la plaza de la Constitución, colocándose por el orden establecido, y lo mismo en las noches del 30, 31 y 1.º

Los mismos periódicos anuncian que en las provincias y comandancias de Oajaca, Nuevo-Santander, Llanos de Apan, Chalco, Tzcu-

co, Tula, Querétaro, Valladolid, Guanajuato, norte de idem, internas de Oriente, idem de Occidente, Zacatecas y México reinaba la mayor tranquilidad.

El Excmo. Sr. virey habia instalado en 20 de Julio de 1820, para el despacho de los negocios urgentes de la capital, una diputacion provincial interina, compuesta como sigue: el Excmo. Sr. virey, presidente; el Sr. intendente de aquella provincia D. Ramon Gutierrez del Mazo; el Sr. coronel D. Pedro Acevedo, diputado por Querétaro; el Sr. Dr. D. Josef Angel Gazano, diputado por México; el Sr. Lic. Don Josef María Daza, diputado por Tlaxcala; el Sr. D. Juan Bautista Lobo, suplente por Oajaca; el Sr. D. Francisco Pablo Vazquez, diputado por Puebla; el Sr. Dr. D. Antonio Manuel Couto, diputado por Veracruz; el Sr. sargento mayor D. Ignacio García Illueca, suplente por México.

Las funciones de esta diputacion debian durar solamente hasta el día en que quedase nombrada é instalada la que debia elegirse con arreglo á lo prevenido en la Constitución. Los vocales de la diputacion interina ya indicada eran casi todos individuos de la que existia en 1814;

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

» Para que podais despachar con mas prontitud el vasto cúmulo de negocios que se versan en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra que tenéis á vuestro cargo, he venido en concederos la gracia de que podais usar de media firma en todos los papeles de oficio que expidais; exceptuando solo aquellos en que ponga Yo la mia, los cuales deberán llevar la vuestra entera. Lo tendreis entendido, y lo comunicaréis á quien corresponda para su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano. = Palacio 29 de Marzo de 1821. = A. D. Tomas Moreno y Daoiz. »

La junta general de accionistas del Banco nacional de S. Carlos, celebrada en 18 de Enero último, acordó, á propuesta de la de gobierno, que se hiciese un repartimiento de 10 rs. por accion en deuda con interés, considerados en esta forma: 37 rs. vn. por el resto que falta pagar del dividendo correspondiente al año de 1805: 84 rs. vn. por el de 1806: 90 rs. vn. por el de 1807, ya acordados: 720 rs. vn. por los años de 1808 hasta el de 1819 inclusivos, al respecto de 60 rs. en cada uno, y los 69 rs. vn. restantes para el completo de los 10 rs. designados por el año último de 1820. En consecuencia de este acuerdo la junta de gobierno, habiéndose recogido ya un número competente de inscripciones de la deuda consolidada á cuenta de los créditos que el Banco tiene contra el Estado, ha resuelto dar principio al indicado dividendo el jueves 12 del corriente con los requisitos y formalidades acostumbradas.

ANUNCIOS.

Manual del ciudadano español, ó explicacion de la ley natural: por un diputado de Cortes, con este epígrafe:

Siempre tras el delito irá el castigo.

Jamas virtud habrá sin recompensa.

Un tomito de 128 páginas en 16. Véndese á 4 rs. en el despacho de la imprenta Nacional y en la librería de Brun. Los libros que mas falta nos hacen son los de la primera educacion; pues si esta no es sólida se edifica sobre arena, y en vano se crean cátedras, colegios, academias, universidades &c. Todos los estudios se resentirán de la falsedad del cimiento sobre que se fundan. Los sabios claman generalmente por la necesidad é importancia de buenos elementos para todas las ciencias; pero se encuentran pocos, porque eso que parece facil es lo mas difícil, y en todas partes perdemos lo mas del tiempo en clamar sobre lo que se debe hacer, en vez de procurar hacerlo. La obrita que anunciamos es la mejor que conocemos, pues se hizo precisamente para arraigar en la juventud los principios eternos de la justicia universal, de la verdad y de la razon. Todo el que la lea y entienda practicará las máximas de la justicia por íntima persuasión y convencimiento, y el que las practique será excelente ciudadano. Su estilo es tan claro y sencillo, su método tan exacto, y su desempeño tan cabal, que se recomienda por sí misma solo con leerla para las escuelas de primera enseñanza, y aun para los que creen que saben algo mas; y podemos asegurar que no habrá padre ó maestro que la lea que no desee que sus hijos ó discípulos la aprendan de memoria y se modelen por ella. Para completar la obra y no dejar blancos se han puesto por via de apéndice en 25 artículos los derechos del ciudadano y de las naciones, fundamento de la Constitución y de todo Gobierno representativo; y ademas un breve resumen de la política verdadera derivada de la Naturaleza.

Cartilla del buen ciudadano &c.: por un diputado de Cortes. Es un cuadernito del mismo tamaño que el anterior, en que se compendia el código eterno de la Naturaleza, bajo la forma de una alocucion sencilla y sublime, dirigida por esta al hombre, su mejor criatura, demostrándole que los vicios y delitos llevan aparejado el condigno castigo tras de ellos mismos, y que la virtud jamas deja de tener su recompensa. Véndese á 8 cuartos en el mismo despacho de la imprenta Nacional y en la librería de Brun; pero se dará gratis al que lleve el Manual del ciudadano.

NOTA. En la gaceta de ayer, col. 5.ª, lín. 18, suprimanse las palabras, porque hacia 20 años que se les habia expedido de España.